

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

1084 *ORDEN INT/3453/2002, de 19 de diciembre, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al sector de sanidad penitenciaria.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con los artículos 39 y 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases de convocatoria:

I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a la Agrupación de Cuerpos del Sector Sanidad (código 14 de la Resolución de 20 de enero de 1989), personal de la Seguridad Social regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad en Psiquiatría (0902), códigos de adscripción a Cuerpos o Escalas AC19, que tengan la titulación correspondiente, y que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I.A).

Asimismo, se podrán solicitar los puestos enumerados en el anexo I.B), que serán concedidos en el caso de que tras la adjudicación de los descritos en el párrafo anterior quedaran vacantes.

La Administración, en virtud de su capacidad autoorganizativa, teniendo en cuenta el Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarios y otras necesidades organizativas, determinará las plazas a cubrir del anexo I.B).

3. Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el participante estime oportuno, pudiendo reflejarse con independencia del anexo al que pertenezcan, sin que exista limitación alguna en cuanto al número máximo de las que se puedan solicitar, una vez cumplido el requisito del anterior apartado 1.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado

de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos de los previstos en el apartado 1 de esta base sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos de trabajo en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Sin embargo, no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, los que se encuentren en la situación de servicios especiales excedencia forzosa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y, en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por la 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, a excepción de la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

4. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

6. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, sólo tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto que ocupan provisionalmente. Los funcionarios referidos que no participen podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

II. Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos.—Se encuentran recogidos en el anexo I bis de esta convocatoria, valorándose con una puntuación máxima de 3,80 puntos para los puestos de Jefe de Servicios Médicos, 5,30 puntos para el puesto de Supervisor de Enfermería, siendo el máximo de 2,30 puntos para los puestos de Médico Especialista, Médico y Ayudante Técnico Sanitario.

2. Méritos generales.—Se evaluarán genéricamente como méritos el grado personal del concursante, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

2.1 Valoración del grado personal: Se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos.

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6,50 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: Seis puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: Cinco puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración. El funcionario que participe desde Departamento ajeno al Ministerio del Interior, y que considere tener un grado personal consolidado o que puede ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

2.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se adjudicarán hasta un máximo de 6,50 puntos en función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 6,50 puntos.

Durante menos de un año: Seis puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en uno, dos o tres niveles al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 6 puntos.

Durante menos de un año: 5,50 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de tres niveles al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 5,50 puntos.

Durante menos de un año: Cinco puntos.

En este sentido, aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaba en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al Grupo en que clasifique su Cuerpo o Escala.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se puntuará hasta un máximo de tres puntos los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el anexo I bis de la convocatoria para los puestos que en él se señalan conforme a la siguiente escala:

De duración comprendida entre veinte y treinta y nueve horas: 0,10 puntos.

De duración comprendida entre cuarenta y cincuenta y nueve horas: 0,20 puntos.

De duración superior a cincuenta y nueve horas: 0,30 puntos.

No se computan cursos de formación para los puestos de Médico Especialista, Médico y Ayudante Técnico Sanitario, por tratarse de puestos de base.

La Comisión de Valoración nombrada al efecto podrá considerar o no los cursos a valorar en función de las materias similares, su relación con el puesto a cubrir y la institución que lo impartió. Asimismo, esta Comisión valorará en su conjunto, y por una sola vez, los cursos de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Para la toma en consideración de los cursos será requisito imprescindible su acreditación documental mediante el oportuno certificado, donde deberá quedar reflejado el número de horas de duración, así como centro de impartición, no siendo valorados aquellos cursos conducentes a la obtención de una titulación académica.

En caso de que la certificación presentada acreditativa de la realización de un curso de formación careciera de la constancia del número de horas de duración, se utilizará la conversión de días en horas en la proporción de cinco horas lectivas por cada día hábil.

2.4 Antigüedad: La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 7,50 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

0,25 puntos por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

0,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en el resto de la Administración.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, éste se valorará a 0,10 puntos.

A estos efectos, los servicios prestados deberán estar expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no pudiendo computarse más de una vez los prestados simultáneamente.

A los efectos de agilizar la valoración de este mérito, todos los participantes en este concurso deberán presentar, junto con la instancia de participación, un modelo de anexo IV, adjunto a esta convocatoria (declaración jurada de servicios prestados).

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, deberá ser expedido por las unidades competentes

en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o similar de organismos autónomos.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos será expedido por los Secretarios Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de la provincia en que se ubiquen los centros en que se encuentren prestando sus servicios, incluidos los supuestos de excedencia por cuidado de familiares y servicios especiales.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

3. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y forzosa, la certificación será expedida por la Unidad de Personal competente del Departamento ministerial al que esté adscrito su Cuerpo o Escala de pertenencia.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes para poder ser valorados deberán acreditarse documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso se realizarán en la oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto. Los funcionarios destinados en los servicios centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias cursarán su petición a través del Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias.

Los funcionarios que se encuentren en otras situaciones administrativas participarán conforme al modelo publicado como anexo II a esta Orden, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser igualmente utilizado este procedimiento por los funcionarios mencionados en el párrafo anterior.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, al día siguiente serán remitidas por el Gabinete de Dirección, todas las solicitudes juntas con los anexos III, certificados de méritos, señalados en la base cuarta, y la documentación que se hubiera de acompañar.

3. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

4. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes cumplimentadas en los anexos II y III y valorados los méritos y documentaciones presentadas por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base séptima, este centro directivo remitirá a cada establecimiento penitenciario las puntuaciones provisionales de los aspirantes destinados en el mismo que hayan participado en el presente concurso.

El Director comunicará a través de los tablones de anuncios que la puntuación provisional de cada candidato se encuentra a su disposición en la oficina de dirección del centro para ser retirada, indicando que dispone de diez días naturales a partir de este anuncio, para recoger la misma y presentar, en caso de no estar conforme las alegaciones que se estimen oportunas.

Las alegaciones que en cuanto a variación en las puntuaciones provisionales formulen los interesados, deberán ser remitidas al

Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Personal, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas encaminadas a las modificaciones que estimen deben efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación, preferentemente, los centros penitenciarios.

V. Comisión de Valoración

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración designada por la autoridad convocante y compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, siete miembros en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, las cuales tendrán derecho a participar en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.—1. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una puntuación mínima de 0,50 puntos.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base tercera por el orden expresado. De persistir el empate se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

VII. Plazos de resolución

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los tablones de anuncios de los centros penitenciarios y Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en donde se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. La resolución del presente concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia al procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

VIII. Tomas de posesión

Novena.—1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso los adjudicatarios deberán comunicar, por escrito, su opción en el plazo de tres días.

2. Los trasladados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión

del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo para tomar posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

5. El plazo de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad donde haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Subsecretaría del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y si lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos

a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

IX. Norma final

Décima.—1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

2. La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Dirección General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, se realizarán a través de los órganos administrativos correspondientes y la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 19 de diciembre de 2002.—P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I a)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN PUESTO, M.ESPECIFICOS, * CURSOS
		0303 .- ALICANTE-II						
1	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	VILLENA	B	21	5177,88	5
		0601 .- BADAJOZ						
2	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	BADAJOZ	B	21	5177,88	5
		0703 .- IBIZA						
3	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	SAN JOSE	A	24	7231,44	1
		1502 .- TEIXEIRO						
4	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	CURTIS	B	21	5177,88	5
		2301 .- JAEN						
5	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	JAEN	B	21	5177,88	5
		2402 .- LEON						
6	4MED0	MEDICO	1	MANSILLA MULAS	A	23	8478,84	2
7	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	MANSILLA MULAS	B	21	5177,88	5
		2902 .- MALAGA						
8	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	ALHAURIN DE LA TORRE	B	21	5177,88	5
		3402 .- LA MORALEJA						
9	4MED0	MEDICO	1	DUEÑAS	A	23	8478,84	2
10	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	DUEÑAS	B	21	5177,88	5
		3501 .- LAS PALMAS						
11	4MED0	MEDICO	1	TAFIRA ALTA	A	23	8478,84	2
		3603 .- A LAMA						
12	4MED0	MEDICO	1	A LAMA	A	23	8478,84	2
13	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	A LAMA	B	21	5177,88	5
		3803 .- TENERIFE						
14	4MED0	MEDICO	1	EL ROSARIO	A	23	8478,84	2
		4001 .- SEGOVIA						
15	4MED0	MEDICO	1	SEGOVIA	A	23	7917,48	2
16	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	SEGOVIA	B	21	4551,84	5
		4103 .- ALCALA DE GUADAIRA-MUJERES						
17	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	ALCALA DE GUADAIRA	A	24	7739,52	1
		4501 .- OCAÑA I						
18	4MED0	MEDICO	1	OCAÑA	A	23	8287,08	2
19	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	OCAÑA	B	21	4650	5
		4504 .- OCAÑA II						
20	4MED0	MEDICO	1	OCAÑA	A	23	7739,52	2
21	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	OCAÑA	B	21	4183,8	5
		5006 .- DAROCA						
22	4MED0	MEDICO	1	DAROCA	A	23	8478,84	2
		5101 .- CEUTA						
23	4MED0	MEDICO	1	CEUTA	A	23	7739,52	2
		5201 .- MELILLA						
24	4MED0	MEDICO	1	MELILLA	A	23	7739,52	2
25	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	MELILLA	B	21	4183,8	5

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN PUESTO. M.ESPECÍFICOS CURSOS
0101 .- NANCLARES DE OCA							
26	4MED0	MEDICO	NANCLARES DE OCA	A	23	12537	2
27	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	NANCLARES DE OCA	B	21	8864,76	5
0201 .- ALBACETE							
28	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALBACETE	A	24	7739,52	1
29	4MED0	MEDICO	ALBACETE	A	23	7739,52	2
30	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALBACETE	B	21	4183,8	5
0302 .- ALICANTE PSIQUIATRICO							
31	4MES0	MEDICO ESPECIALISTA (PSIQUIATRÍA)	FONT - CALENT	A	23	13880,52	3
32	4MED0	MEDICO	FONT - CALENT	A	23	7917,48	2
33	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	FONT - CALENT	B	22	4551,84	4
34	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	FONT - CALENT	B	21	4551,84	5
0303 .- ALICANTE-II							
35	4MED0	MEDICO	VILLENA	A	23	8478,84	2
36	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	VILLENA	B	22	5177,88	4
0401 .- ALMERIA CUMPLIMIENTO							
37	4MED0	MEDICO	ALMERIA	A	23	8478,84	2
38	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALMERIA	B	21	5177,88	5
0501 .- AVILA							
39	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BRIEVA	A	24	7739,52	1
40	4MED0	MEDICO	BRIEVA	A	23	7739,52	2
41	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	BRIEVA	B	21	4183,8	5
0601 .- BADAJOZ							
42	4MED0	MEDICO	BADAJOZ	A	23	8478,84	2
0702 .- MALLORCA							
43	4MED0	MEDICO	PALMA MALLORCA	A	23	8478,84	2
44	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	PALMA MALLORCA	B	22	5177,88	4
45	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PALMA MALLORCA	B	21	5177,88	5
0703 .- IBIZA							
46	4MED0	MEDICO	SAN JOSE	A	23	7231,44	2
47	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SAN JOSE	B	21	3695,64	5
0901 .- BURGOS							
48	4MED0	MEDICO	BURGOS	A	23	8478,84	2
49	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	BURGOS	B	21	5177,88	5
1000 .- CACERES							
50	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CACERES	A	24	7739,52	1
51	4MED0	MEDICO	CACERES	A	23	7739,52	2
52	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	CACERES	B	21	4183,8	5
1101 .- PUERTO DE SANTA MARIA-I							
53	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PUERTO DE SANTA MARIA	A	24	8478,84	1
54	4MED0	MEDICO	PUERTO DE SANTA MARIA	A	23	8478,84	2
55	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PUERTO DE SANTA MARIA	B	21	5177,88	5
1106 .- ALGECIRAS							
56	4MED0	MEDICO	ALGECIRAS	A	23	8478,84	2
57	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	ALGECIRAS	B	22	5177,88	4
58	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALGECIRAS	B	21	5177,88	5
1108 .- PUERTO DE SANTA MARIA-II							
59	4MED0	MEDICO	PUERTO DE SANTA MARIA	A	23	8478,84	2
60	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	PUERTO DE SANTA MARIA	B	22	5177,88	4
61	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PUERTO DE SANTA MARIA	B	21	5177,88	5
1201 .- CASTELLON							
62	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CASTELLON	A	24	7917,48	1
63	4MED0	MEDICO	CASTELLON	A	23	7917,48	2
64	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	CASTELLON	B	21	4551,84	5
1303 .- ALCAZAR DE SAN JUAN							
65	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALCAZAR DE SAN JUAN	A	24	7739,52	1
66	4MED0	MEDICO	ALCAZAR DE SAN JUAN	A	23	7739,52	2
67	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALCAZAR DE SAN JUAN	B	21	4183,8	5

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN PUESTO. M.ESPECÍFICOS. CURSOS
1304 .- HERRERA DE LA MANCHA							
68	4JMED0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MANZANARES	A	24	8478,84	1
69	4MED0	MEDICO	MANZANARES	A	23	8478,84	2
70	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	MANZANARES	B	21	5177,88	5
1402 .- CORDOBA							
71	4MED0	MEDICO	CORDOBA	A	23	8478,84	2
72	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA	CORDOBA	B	22	5177,88	4
73	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	CORDOBA	B	21	5177,88	5
1502 .- TEIXEIRO							
74	4MED0	MEDICO	CURTIS	A	23	8478,84	2
75	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA	CURTIS	B	22	5177,88	4
1601 .- CUENCA							
76	4JMED0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CUENCA	A	24	7231,44	1
77	4MED0	MEDICO	CUENCA	A	23	7231,44	2
78	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	CUENCA	B	21	3695,64	5
1802 .- ALBOLOTE							
79	4MED0	MEDICO	ALBOLOTE	A	23	8478,84	2
80	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA	ALBOLOTE	B	22	5177,88	4
81	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALBOLOTE	B	21	5177,88	5
2001 .- SAN SEBASTIAN							
82	4JMED0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SAN SEBASTIAN	A	24	12537	1
83	4MED0	MEDICO	SAN SEBASTIAN	A	23	12537	2
84	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SAN SEBASTIAN	B	21	8864,76	5
2102 .- HUELVA							
85	4MED0	MEDICO	HUELVA	A	23	8478,84	2
86	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA	HUELVA	B	22	5177,88	4
87	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	HUELVA	B	21	5177,88	5
2301 .- JAEN							
88	4MED0	MEDICO	JAEN	A	23	8478,84	2
2601 .- LOGROÑO							
89	4JMED0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	LOGROÑO	A	24	7739,52	1
90	4MED0	MEDICO	LOGROÑO	A	23	7739,52	2
91	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	LOGROÑO	B	21	4183,8	5
2701 .- LUGO-BONXE							
92	4JMED0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BONXE	A	24	7739,52	1
93	4MED0	MEDICO	BONXE	A	23	7739,52	2
94	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	BONXE	B	21	4183,8	5
2702 .- LUGO-MONTERROSO							
95	4JMED0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MONTERROSO	A	24	7739,52	1
96	4MED0	MEDICO	MONTERROSO	A	23	7739,52	2
97	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	MONTERROSO	B	21	4183,8	5
2801 .- MADRID II							
98	4MED0	MEDICO	ALCALA DE HENARES	A	23	8478,84	2
99	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA	ALCALA DE HENARES	B	22	5177,88	4
100	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALCALA DE HENARES	B	21	5177,88	5
2803 .- VICTORIA KENT							
101	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	MADRID	B	21	4183,8	5
2811 .- MADRID III							
102	4MED0	MEDICO	VALDEMORO	A	23	8478,84	2
103	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA	VALDEMORO	B	22	5177,88	4
104	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	VALDEMORO	B	21	5177,88	5
2812 .- MADRID IV							
105	4MED0	MEDICO	NAVALCARNERO	A	23	8478,84	2
106	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	NAVALCARNERO	B	21	5177,88	5
2813 .- MADRID V							
107	4MED0	MEDICO	SOTO DEL REAL	A	23	8478,84	2
108	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA	SOTO DEL REAL	B	22	5177,88	4
109	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SOTO DEL REAL	B	21	5177,88	5
2814 .- MADRID VI							
110	4MED0	MEDICO	ARANJUEZ	A	23	8478,84	2

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN PUESTO. MESPECIFICOS. CURSOS
111	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA	ARANJUEZ	B	22	5177,88	4
112	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ARANJUEZ	B	21	5177,88	5
		2829 .- MADRID I - MUJERES					
113	4MED0	MEDICO	ALCALA DE HENARES	A	23	8478,84	2
114	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALCALA DE HENARES	B	21	5177,88	5
		2902 .- MALAGA					
115	4MED0	MEDICO	ALHAURIN DE LA TORRE	A	23	8478,84	2
		3001 .- MURCIA					
116	4MED0	MEDICO	SANGONERA LA VERDE	A	23	7917,48	2
117	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SANGONERA LA VERDE	B	21	4551,84	5
		3101 .- PAMPLONA					
118	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PAMPLONA	A	24	12537	1
119	4MED0	MEDICO	PAMPLONA	A	23	12537	2
120	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PAMPLONA	B	21	8864,76	5
		3201 .- ORENSE					
121	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PEREIRO DE AGUIAR	A	24	7739,52	1
122	4MED0	MEDICO	PEREIRO DE AGUIAR	A	23	7739,52	2
123	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PEREIRO DE AGUIAR	B	21	4183,8	5
		3303 .- VILLABONA					
124	4MED0	MEDICO	VILLABONA	A	23	8478,84	2
125	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	VILLABONA	B	21	5177,88	5
		3501 .- LAS PALMAS					
126	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	TAFIRA ALTA	B	21	5177,88	5
		3502 .- ARRECIFE					
127	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ARRECIFE DE LANZAROTE	A	24	7231,44	1
128	4MED0	MEDICO	ARRECIFE DE LANZAROTE	A	23	7231,44	2
129	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ARRECIFE DE LANZAROTE	B	21	3695,64	5
		3603 .- A LAMA					
130	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA	A LAMA	B	22	5177,88	4
		3702 .- TOPAS					
131	4MED0	MEDICO	TOPAS	A	23	8478,84	2
132	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA	TOPAS	B	22	5177,88	4
133	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	TOPAS	B	21	5177,88	5
		3802 .- SANTA CRUZ DE LA PALMA					
134	4MED0	MEDICO	STA.CRUZ DE LA PALMA	A	23	7231,44	2
		3803 .- TENERIFE					
135	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	EL ROSARIO	B	21	5177,88	5
		4100 .- SEVILLA					
136	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA	SEVILLA	B	22	5177,88	4
137	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SEVILLA	B	21	5177,88	5
		4103 .- ALCALA DE GUADAIRA-MUJERES					
138	4MED0	MEDICO	ALCALA DE GUADAIRA	A	23	7739,52	2
139	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALCALA DE GUADAIRA	B	21	4183,8	5
		4201 .- SORIA					
140	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SORIA	A	24	8287,08	1
141	4MED0	MEDICO	SORIA	A	23	8287,08	2
142	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SORIA	B	21	4650	5
		4401 .- TERUEL					
143	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	TERUEL	A	24	7739,52	1
144	4MED0	MEDICO	TERUEL	A	23	7739,52	2
145	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	TERUEL	B	21	4183,8	5
		4501 .- OCAÑA I					
146	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	OCAÑA	A	24	8287,08	1
		4504 .- OCAÑA II					
147	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	OCAÑA	A	24	7739,52	1
		4600 .- VALENCIA					
148	4MED0	MEDICO	PICASSENT	A	23	8478,84	2
149	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PICASSENT	B	21	5177,88	5
		4701 .- VALLADOLID					

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN PUESTO. M.ESPECÍFICOS. CURSOS
150	4MED0	MEDICO	VILLANUBLA	A	23	7917,48	2
151	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	VILLANUBLA	B	21	4551,84	5
		4801 .- BILBAO					
152	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BASAURI	A	24	12537	1
153	4MED0	MEDICO	BASAURI	A	23	12537	2
154	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	BASAURI	B	21	8864,76	5
		5002 .- ZARAGOZA					
155	4MED0	MEDICO	ZUERA	A	23	8478,84	2
156	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA	ZUERA	B	22	5177,88	4
157	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ZUERA	B	21	5177,88	5
		5006 .- DAROCA					
158	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	DAROCA	B	21	5177,88	5
		5101 .- CEUTA					
159	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CEUTA	A	24	7739,52	1
160	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	CEUTA	B	21	4183,8	5
		5201 .- MELILLA					
161	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MELILLA	A	24	7739,52	1

ANEXO I BIS

	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	CURSOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
(1)	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS - Organización, distribución y planificación del servicio Médico del Centro penitenciario a su cargo. - Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en los Centros Penitenciarios. - Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 1201/1981, y preceptos concordantes. - Emisión de informes facultativos	- Enfermedades de transmisión sexual e infecciosas en general. - Urgencias médicas. - Radiodiagnóstico. - Dermatología. - Psiquiatría. - Toxicomanías. - Educación para la Salud. - Nutrición y Dietética. - Medicina familiar y comunitaria.	A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector médico, Centrales Niveles >24, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1- Por estar desempeñando en la actualidad estos puestos, durante un mínimo de dos años, 1 punto y por cada año adicional, 0, 20 puntos. 2- Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0,20 puntos. B)- Título de diplomado en sanidad. C)- Título oficial sanitario o equivalente del curso superior de Salud Pública, impartido por Centro Oficial D)- Idioma(*)	2,00 0,50 1,00 0,30
(2)	MÉDICO - Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en los Centros Penitenciarios. - Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 1201/1981, y preceptos concordantes. - Emisión de informes facultativos.		A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector médico, Centrales Niveles 24 y superiores, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1- Por estar desempeñando en la actualidad, durante un mínimo de dos años estos puestos, 1 punto y por cada año adicional a 0, 20 puntos. 2- Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0, 20 puntos. B)- Idioma(*)	2,00 0,30
(3)	MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA - Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en su especialidad en los Centros Penitenciarios. - Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 1201/1981, y preceptos concordantes.		A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector médico, Centrales Niveles 24 y superiores, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1- Por estar desempeñando en la actualidad, durante un mínimo de dos años estos puestos, 1 punto y por cada año adicional a 0, 20 puntos. 2- Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0, 20 puntos. B)- Idioma(*)	2,00 0,30
(4)	SUPERVISOR DE ENFERMERÍA - Organización y Planificación de la unidad de enfermería. - Control administrativo del personal a su cargo. - Control sobre la utilización adecuada de los recursos existentes. - Coordinación de los programas diseñados por la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria.	- Enfermedades de transmisión sexual e infecciosas en general. - Urgencias médicas. - Radiodiagnóstico. - Dermatología. - Psiquiatría. - Toxicomanías. - Educación para la Salud. - Nutrición y Dietética. - Medicina familiar y comunitaria.	A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector de enfermería, Centrales Niveles 24 y superiores, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1- Por estar desempeñando en la actualidad estos puestos, durante un mínimo de dos años, 1 punto y cada año adicional a 0, 20 puntos. 2- Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0,20 puntos. B)- Por la experiencia en la planificación y organización de unidades de enfermería en Establecimientos Penitenciarios, de Atención Primaria u Hospitalaria y organización y dirección de equipos de trabajo, a razón de 0,50 puntos por cada año completo. C)- Idioma(*)	2,00 3,00 0,30
(5)	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO - Asistencia, curación y rehabilitación física de los internos por medio de los correspondientes servicios sanitarios. - La desinfección y desinsectación de los locales y dependencias del establecimiento - Las reguladas en el artículo 324 del Reglamento Penitenciario aprobado por el Real Decreto 1201/1981 y preceptos concordantes.		A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector de enfermería, Centrales Niveles 24 y superiores, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1- Por estar desempeñando en la actualidad, durante un mínimo de dos años estos puestos, 1 punto y por cada año adicional a 0, 20 puntos. 2- Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0,20 puntos. B)- Idioma(*)	2 0,30

(*): Referido al conocimiento de la lengua cooficial de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante. Para ello deberá aportar fotocopia compulsada del título, diploma o certificación expedido por Centro Público competente o por Institución privada oficialmente homologada, con expresivo grado de conocimiento.

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), convocado por Orden de("Boletín Oficial del Estado" de.....).

D.N.I. :

Apellidos y nombre:

Teléfono de contacto con prefijo :

Grado Consolidado :

Puesto actualmente desempeñado:

Centro de destino:

Ministerio:

Fecha toma de posesión:

Situación:

Titular

Comisión de Servicios

Adscripción Provisional

Si se está en Comisión de Servicios, indicar puesto de trabajo titular :

..... Nivel.....

Centro Destino titular:

Ministerio:

Fecha toma de posesión en el puesto titular:

D.N.I. de la persona con quien condiciona.

Large rectangular box containing dotted lines for entering personal and professional data.

Plazas solicitadas: (deberá transcribir el número de orden de la plaza solicitada indicado en los Anexos dentro del recuadro correspondiente al número de preferencia que se desea para ella).

Grid of 24 numbered boxes (1-24) for indicating the number of requested positions.

En caso de solicitar más de 24 puestos, se añadirán tantas copias de este Anexo como sea necesario.

En a de de 2002

FIRMA

Signature box

ANEXO - III

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Doña.....
 CARGO.....

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre..... D.N.I.....
 Cuerpo o Escala..... Grupo..... N.R.P.....
 Administración a la que pertenece: (1)..... Titulación Académica 2).....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme de funciones.
 Fecha traslado..... Fecha terminación período suspensión.....
 Exc. Voluntaria Art.29.3. Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de familiares Ley 30/84, Mod. Ley 39/99: Toma de posesión
 Fecha cese servicio activo..... Último destino Fecha cese servicio activo: (3).....
 Otras situaciones.....

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO(4)
 Ministerio /Secretaría de Estado . Organismo o Dirección Periférica. Comunidad Autónoma. Corporación Local
 Denominación del Puesto.....
 Municipio..... Fecha de toma de posesión..... Nivel del Puesto.....
 3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
 a) Comisión de Servicios en (6)..... Denominación del Puesto
 Municipio..... Fecha toma de posesión Nivel del Puesto.....
 b) Reingreso con carácter provisional en
 Municipio Fecha toma de posesión Nivel del Puesto.....
 c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. Ing. y Prov.: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado Personal Fecha consolidación:(8).....
 4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual : (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo(Año.Meses.Días)

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Cursos	Centro

4.4 Antigüedad. Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado. Autonómica o Local, hasta el último día de presentación de solicitudes:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

Total años de servicio: (10).....

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha..... B.O.E.....
 OBSERVACIONES AL DORSO SI NO (Lugar fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES: (11)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C= Administración del Estado.
A= Administración Autonómica.
L= Administración Local.
S= Seguridad Social.

- (2) Sólo cuando conste en el expediente: en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puesto de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 50 del reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.



Ministerio del Interior

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA SOBRE SERVICIOS PRESTADOS

Don/Doña....., con destino en el Centro Penitenciario de en puesto de trabajo..... y Documento Nacional de Identidad nº....., declaro bajo juramento o prometo, a los efectos de valoración del mérito de "Antigüedad" previsto en la base tercera del concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, convocados por Orden de, que los datos que a continuación se relacionan son ciertos:

1º.- Servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias

Años/ Meses/ Días

PERIODOS

Cuerpo desde hasta
Cuerpo desde hasta
Cuerpo desde hasta

Table with 3 columns and 3 rows for recording service periods.

2º.- Servicios prestados en puestos de trabajo en el resto de la Administración

PERIODOS

Cuerpo desde hasta
Cuerpo desde hasta
Cuerpo desde hasta

Table with 3 columns and 3 rows for recording service periods.

En, a de de 2002.

FIRMA